



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0664-2022-CU-UJCM

Moquegua, 08 de abril de 2022

VISTO:

El Oficio N° 0217-2022-VRA./UJCM, con fecha de recepción 28 de marzo de 2022, presentado por el Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela, Vicerrector Académico (e) de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre propuesta de Directiva que Regula la Reanudación de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 34° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que un estudiante que por motivos ajenos a su voluntad deja de estudiar por un tiempo, al reanudar estudios se encuentra con un nuevo Plan de Estudios, el estudiante se adecuará al nuevo Plan de Estudios vigente de la Escuela Profesional, solo con las notas aprobatorias. (...);

Que, el artículo 40° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que un estudiante que no haya realizado su Reserva de Matrícula, en las fechas programadas por el Calendario de Trámites Académicos y por tanto ha interrumpido sus estudios por uno (01) o un máximo de cuatro (04) semestres, podrá solicitar a su Decano, Reanudar Estudios, en las fechas programadas en el Calendario de Trámites Académicos, previo pago de los derechos correspondientes, por cada semestre interrumpido;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0583-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de marzo de 2022, en su artículo primero, se aprobó por excepcionalidad, que el tiempo máximo para la Reanudación de Estudios, es de tres (03) años de haber interrumpido sus estudios; es decir, podrán reanudar estudios aquellos estudiantes que registraron su última matrícula y estudiaron en el Semestre Académico 2018-II; en su artículo segundo, se aclaró que lo aprobado en el artículo precedente, es aplicable solo para los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad José Carlos Mariátegui; en concordancia con la Resolución de Consejo de Facultad N° 030-2022-CF/FACISA-UJCM, de fecha 01 de marzo de 2022;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0598-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de marzo de 2022, en su artículo primero, se autorizó por excepcionalidad, la Reanudación de Estudios, a favor de los estudiantes de la Carrera Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, correspondientes al Plan 2011 y que se encuentren en el VII ciclo hacia adelante, con el fin de culminar su Carrera Profesional con el mismo Plan de Estudios; en su artículo segundo, se amplió por excepcionalidad, lo dispuesto en el artículo precedente, a favor de los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, Facultad de Ingeniería y Arquitectura, y de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad José Carlos Mariátegui, considerando que los estudiantes sean de planes de estudios anteriores al vigente y culminen sus estudios hasta antes del término del periodo 2024; y, conforme a los mecanismos que disponga el Vicerrectorado Académico; en su artículo tercero, se autorizó la implementación de la Declaración Jurada para Reanudación de Estudios, presentada por la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, para aquellos estudiantes que soliciten reanudar estudios, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes de la Resolución; en su artículo tercero, se precisó que los estudiantes que soliciten Reanudación de Estudios, conforme a lo autorizado en los artículos primero y segundo; podrán solicitar los cursos faltantes a su Decanatura, como cursos autofinanciados o si son equivalentes con cursos del Plan de Estudios vigente y están aperturados por la Carrera Profesional, podrán realizar matrícula especial hasta once (11) créditos o matrícula completa si son más de doce (12) crédito; y, en su artículo quinto, se encargó a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones que se deriven de la Resolución;

Que, mediante Oficio N° 0217-2022-VRA./UJCM, con fecha de recepción 28 de marzo de 2022, el Dr. Máximo Vidal Becerra Valenzuela, Vicerrector Académico (e), remite al Despacho de Rectorado, para su evaluación y aprobación, la propuesta de la Directiva que Regula la Reanudación de Estudios, cuyo objetivo es normar los procedimientos que deberán seguir los estudiantes que desean Reanudar Estudios en la Universidad José Carlos Mariátegui, permitiendo que los estudiantes que dejaron de estudiar más de cuatro (04) Semestres Académicos, puedan continuar con sus estudios en su Carrera Profesional con su Plan de Estudios;

...//



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0664-2022-CU-UJCM

Moquegua, 08 de abril de 2022

Que, mediante el Expediente N° 1040-V-R-UJCM, de fecha 28 de marzo de 2022, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 07 de abril de 2022, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar la Directiva que Regula la Reanudación de Estudios, para estudiantes de pregrado de la Universidad José Carlos Mariátegui; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 07 de abril de 2022, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR, por excepcionalidad, la Directiva que Regula la Reanudación de Estudios, para estudiantes de pregrado de la Universidad José Carlos Mariátegui; de conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, realizado en forma virtual, de fecha 07 de abril de 2022, a los considerandos y a la documentación que en cinco (05) folios útiles, forman parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI

Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez
RECTOR

 UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIATEGUI"
SECRETARIA GENERAL

Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
SECRETARIO GENERAL

JSG-UJCM
DISTRIBUCIÓN:
• RECTORADO
• V.R. ACADEMICO
• DGA
• FCEP
• FAN
• FACISA
• OEF
• OGA
• OTIC
• OCUA
• GESTION DOCENTE
C.C. ARCHIVO



DIRECTIVA QUE REGULA LA REANUDACIÓN DE ESTUDIOS

1. OBJETIVO:

La presente Directiva norma los procedimientos que deberán de seguir los estudiantes que desean Reanudar Estudios en la Universidad José Carlos Mariátegui:

- Permitir que los estudiantes que dejaron de estudiar mas de cuatro semestres académico, puedan continuar con sus estudios en su Escuela Profesional con su Plan de Estudios.

2. ALCANCE:

La presente Directiva tiene como alcance a estudiantes de Pregrado que desean Reanudar sus Estudios.

3. RESPONDABILIDAD

El responsable del cumplimiento de la presente Directiva de Reanudación de Estudios es el Decano de las Facultades y Directores de Carreras Profesionales de nuestra Casa Superior de Estudios.

4. PROCEDIMIENTOS:

4.1. Que estudiantes podrán realizar Reanudación de Estudios

- Los estudiantes que se encuentren en el VII ciclo hacia delante, con el fin de culminar su Carrera Profesional con el mismo Plan de Estudios, considerando que los estudiantes sean de planes de estudio anteriores al vigente y culminen sus estudios hasta antes del término del periodo 2024 -II.
- Los estudiantes que soliciten Reanudación de Estudios podrán solicitar los cursos faltantes a la Dirección de la Carrera Profesional, como curso Autofinanciado o si son Equivalentes con cursos del Plan de Estudios vigente y están aperturados por la Carrera Profesional, podrán realizar Matrícula especial once (11) créditos o matrícula completa si son más de (12) créditos.
- En caso al estudiantes le falte cursos que en su total sumen 21 créditos para culminar su carrera, el Director de la Carrera Profesional deberá realizar el análisis correspondiente para autorizar la Reanudación de Estudios.
- Específicamente para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 0583-2022-CU-UJCM, la cual aprueba por excepcionalidad, que el tiempo máximo para la Reanudación de Estudios, es de tres (03) años de haber interrumpido sus estudios aquellos estudiantes que registraron su última matrícula y estudiaron en el Semestre Académico 2018 -II,
- Los estudiantes que soliciten reanudar estudios deberán de firmar la Declaración Jurada, conforme a lo dispuesto por el párrafo precedentes.

4.2. Responsabilidad de Decano y Directores de la Carrera Profesional.

- Los directores de las Carreras Profesionales evaluarán los Récords Académicos de los Estudiantes antes de aceptar la Reanudación de Estudios, tomando en consideración:
 1. Verificar de acuerdo a la Carrera Profesional que el Record Académico del estudiante que desea Reanudar Estudios.
 2. Que no tenga deudas pendientes con la Universidad.
 3. Si adjunta la Declaración Jurada donde indique que los cursos que no tienen equivalencia, serán llevados Autofinanciados asumiendo el costo total del curso, así como cumplir con todos los requisitos exigidos.

- Los Decanos de la Facultad elevaran la Resolución de Consejo Universitario especificando en uno de su considerando la Resolución que aprueba la presente Directiva.

4.3. Requisitos

- Solicitud en formato simple con indicación de datos del contacto (teléfono, dirección, correo electrónico), dirigido al Director de la Carrera Profesional.
- Record Académico Original.
- Constancia de Conformidad de Documentos en Original.
- Copa Simple y vigente de documentos nacional de identidad (DNI)
- Constancia Económica Original
- Boleta por Derecho de Reanudación de Estudios



DECLARACIÓN JURADA PARA REANUDACIÓN DE ESTUDIOS

Señor Director de la Carrera Profesional

Yo, _____ identificado con documento de identidad N° _____, con código de estudiante N° _____, con dirección en _____, correo electrónico _____

Y teléfono N° _____, por medio del presente declaro bajo juramento:

1. Tener conocimiento que, la Universidad José Carlos Mariátegui se encuentra en PROCESO DE CESE DE ACTIVIDADES y que sus estudiantes pueden continuar sus estudios hasta la fecha de Cese definitivo que es el Semestre Académico 2024 - II.
2. Tener conocimiento que, de no culminar mis estudios en el Semestre Académico 2024 -II, no será responsabilidad de la Universidad José Carlos Mariátegui y tendré que realizar mi traslado externo a otra universidad adaptándome a sus exigencias.
3. Tener conocimiento que al Reanudar Estudios en el presente Semestre Académico _____, debo cumplir con todas las condiciones establecidas en la Directiva que regula la Reanudación de Estudios.
4. Tener conocimiento que, al realizar la Reanudación de Estudios los cursos que me faltan llevar en la Malla Curricular y que no estén programados en el ciclo regular, podre solicitar la apertura en la modalidad de AUTOFINANCIADOS.
5. Tener conocimiento que debo asumir los pagos de los cursos autofinanciados según lo amerite, con las tasas establecidas por la universidad.
6. Tener conocimiento que debo cumplir con todos los requisitos para el trámite de Reanudación de Estudios.
7. Que me comprometo a cumplir con todas las exigencias de la Universidad José Carlos Mariátegui, según lo establecido en la Directiva de Reanudación de Estudios.

FIRMA DEL ESTUDIANTE Y HUELLA DIGITAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

FECHA: